



CS2026500000029

05GIN15 – V8 Página 1 de 2

Bogotá D.C, Enero 7 de 2026

Señora:

DANYELY GABRIELA REY MENDEZ
NO REGISTRA CORREO Y TELEFONO

Asunto: Petición de Usuario Almera 202520856

Reciba un cordial saludo de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, dando alcance al requerimiento del radicado 202520856 Recibido Presencialmente en Nuestra Oficina de Defensoría al Usuario, me permito informarle que su solicitud fue evaluada por la Subdirectora de Urgencias, Dra Keile Rondon quien comunica:

"....En relación con el paciente que consultó por cefalea, durante la valoración médica no se identificaron signos de alarma neurológica, compromiso hemodinámico ni criterios de urgencia vital. Por lo anterior, el caso fue clasificado como triaje IV, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5596 de 2015.

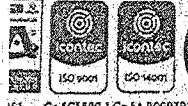
En cuanto a la solicitud de incapacidad médica, es pertinente aclarar que, de acuerdo con la Ley 23 de 1981 y los principios que rigen la práctica médica en Colombia, la expedición de incapacidades debe estar sustentada en hallazgos clínicos objetivos y en la existencia de una limitación funcional demostrable.

En el presente caso, no se documentaron criterios clínicos que justificaran la expedición de incapacidad médica ni la indicación de manejo farmacológico urgente. En consecuencia, se brindaron recomendaciones generales y se indicó seguimiento ambulatorio."

Sea esta la oportunidad para hacer entrega de los Derechos y Deberes de los Usuarios, establecidos en la Resolución interna 367 del 22 de septiembre de 2014, en concordancia con la Resolución 13437 de 1991 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 160 de la Ley 100 de 1993, cuyo objetivo es darlos a conocer a los pacientes y sus familias, buscando que sean gestores multiplicadores; logrando así, entre otros, educar y sensibilizar en el tema a la comunidad usuaria del HUS.

Para finalizar, agradecemos el haber realizado su solicitud a través de nuestros medios disponibles para los ciudadanos, también es importante que conozca que si presenta desacuerdo con la respuesta ofrecida o desea ampliar la información, podrá hacernoslo saber a través de escrito, telefónicamente, del Buzón Virtual disponible en la página Web del HUS www.hus.org.co o por correo electrónico institucional o en su defecto, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada y/o respuesta emitida por esta entidad a la cual usted elevó la respectiva queja o petición, puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud como autoridad máxima en materia de inspección vigilancia y control.

rgd





CS2026500000029

05GIN15 – V8Página 2 de 2

Por otra parte le informamos que los medios dispuestos por el Hospital Universitario de la Samaritana para interposición de PQRSDF son:

Vía página Web en la dirección www.hus.org.co,

Canal Presencial: Oficinas de la Subdirección de Defensoría al usuario y Atención al Usuario, redes Sociales,

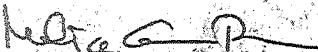
Correo Electrónico atención.usuario@hus.org.co; denunciacorrupcion@hus.org.co; zpsla.u.lider@hus.org.co;

Canal Escrito: a través de los Buzones de sugerencias ubicados en los diferentes servicios de la Institución,

anál Teléfono: 4077075 Ext 10279/280

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y lo invitamos a continuar utilizando nuestros servicios.

Cordialmente,


NUBIA GUERRERO PRECIADO
Directora de Atención al Usuario
Defensor.subdirector@hus.org.co
PBX.407 70 75 Ext. 10280-10279

CONTROL DE PUBLICACION EN CARTELERA	
Fecha de Fijado	Fecha de Desfijado
0 Enero -26	23 Enero -26
Responsable Alexa	Betancourt

Anexos: 1 Anexo

Aprobó: Nubia Guerrero Preciado-Directora Atención al Usuario

Revisó: Nubia Guerrero Preciado-Directora Atención al Usuario

Elaboró: Jeniffer Aleixa Betancourt Fiorez -Auxiliar de Defensoría al Usuario